

RESOLUCIÓN 165-08-CONATEL-2007

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 01-01-CONATEL-2007 del 4 de Enero del 2007, el CONATEL resolvió aprobar los acuerdos alcanzados entre la Comisión de Negociación de la SENATEL y los representantes de las compañías Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL y OTECEL S.A., respecto de la renovación de los contratos de concesión suscritos el 26 de agosto y 29 de noviembre de 1993, y los respectivos informes, a excepción de los temas que se encuentran pendientes de definición por parte del CONATEL, y que se mencionan a continuación: Determinación del monto de los Derechos de Concesión; Capítulo XII de Incumplimientos Contractuales y Sanciones; Determinación del monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato; Parámetros Mínimos Iniciales de Calidad del Servicio y Plan Mínimo de Expansión.

Que, además, en la Resolución 01-01-CONATEL-2007, el CONATEL resolvió acoger el informe de veeduría de la OEA/CITEL presentado a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones el 8 de noviembre del 2006, en cuanto a las negociaciones realizadas y establecer que se debería tomar en consideración el informe de valoración presentado por el banco de inversión Latin Pacific Capital S.A., en cuanto a los derechos de concesión que las compañías Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL y OTECEL S.A. deberán pagar al estado ecuatoriano por la renovación de la concesión.

Que la misma Resolución 01-01-CONATEL-2007, el CONATEL ratificó que la negociación efectuada entre la SENATEL y las compañías OTECEL y CONECEL se ha llevado bajo el principio de que nada está acordado hasta que todo esté acordado.

Que el CONATEL deberá revisar, íntegramente, los términos condiciones y plazos que constan en el Proyecto de Contrato de Renovación de Concesión, negociado por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y al que se han incorporado las últimas observaciones de los señores Miembros del Consejo Nacional de Telecomunicaciones; los anexos, los demás temas que se encuentran pendientes de definición por parte del anterior Consejo Nacional de Telecomunicaciones y además, deberá tomar conocimiento pleno de los informes presentados al respecto, para poder continuar con el proceso de negociación del contrato de renovación de Concesión con las compañías móviles celulares OTECEL S.A. y Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL.

Que de conformidad con el Art. 10 innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, le compete al Consejo Nacional de Telecomunicaciones establecer términos, condiciones y plazos para otorgar las concesiones y autorizaciones del uso de frecuencias así como la autorización de la explotación de los servicios finales y portadores de telecomunicaciones; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. Derogar la Resolución 01-01-CONATEL-2007, del 4 de Enero de 2007, bajo el principio de que nada está acordado hasta que todo este acordado.

La presente resolución es de ejecución inmediata

Dado en Quito, 15 de marzo de 2007.



ING. JUAN CARLOS AVILES CASTILLO
PRESIDENTE DEL CONATEL



AB. ANA MARÍA HIDALGO CONCHA
SECRETARIA DEL CONATEL